Trelew, 01 de septiembre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados *"<Persona 4> c/ SUCESORES de <Persona 2> y Otra s/ Daños y Perjuicios"* (Expte. N° 698 - Año 2024 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de fecha 22/08/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante el ID 1685131 (17/10/2024, 17:48 horas), <Persona 5> interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva N° 237/2024 (16/10/2024), que fue concedido libremente el 22/10/2024 (primer párrafo).

Mediante el ID 1685143 (17/10/2024, 18:00 horas) el Dr. <Persona 1> -por su propio derecho- apeló la regulación de sus honorarios, por considerarlos bajos, recurso concedido en los términos del art. 48 de la Ley XIII N° 4 en fecha 22/10/2024 (último párrafo).

II.- Mediante el ID 1797520 (11/02/2025, 20:04 horas) la parte actora interpuso aclaratoria y, subsidiariamente, apeló la resolución dictada el 10/02/2025, que no hizo lugar al embargo peticionado por esa misma parte en el ID 1790213 (05/02/2025, 19:58 horas) como tampoco a la solicitud de exhortar procesalmente a la accionada para que denuncie el domicilio real del Sr. <Persona 2>.

El 12/02/2025 se aclaró la providencia del 10/02/2025 y se concedió el recurso de apelación interpuesto en relación y con efecto suspensivo. Dicho recurso fue fundado por ID 1802773 (14/02/2025, 18:14 horas), cuyo traslado conferido el 29/05/2025 no fue contestado.

III.- En fecha 24/06/2025 se pusieron estas actuaciones en Secretaría de esta Alzada por el plazo de 5 días, a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del CPCC. y, estando <Persona 5> debidamente notificado en la misma fecha, conforme surge del Sistema Libra, no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente.

IV.- Mediante el ID 2017881 (18/08/2025, 18:15 horas), el <Persona 1> desistió del recurso interpuesto en el ID 1685143 (17/10/2024, 18:00 horas).

Asimismo, por el ID 2019962 (19/08/2025, 20:14 horas), la parte actora desistió del recurso de apelación interpuesto.

V.- Por lo expuesto, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por <Persona 5> contra la Sentencia Definitiva N° 237/2024, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.

Asimismo, corresponderá tener al <Persona 1> por desistido del recurso de apelación interpuesto contra la regulación de sus honorarios efectuada en la sentencia mencionada.

Finalmente, corresponderá tener a la parte actora por desistida del recurso de apelación interpuesto en subsidio contra la providencia del 10/02/2025.

En su mérito la sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por <Persona 5>, contra la Sentencia
Definitiva N° 237/2024.

II) TENER por desistido al <Persona 1> del recurso de apelación interpuesto contra la regulación de sus honorarios efectuada en la Sentencia Definitiva N° 237/2024.

III) TENER por desistida a la parte actora del recurso de apelación deducido en subsidio contra la providencia del 10/02/2025.

IV) DEJAR constancia de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse vacante la restante vocalía de esta Sala, al haberse aceptado la renuncia del Dr. Aldo Luis De Cunto, a partir del 01 de agosto de 2025, mediante Resolución Administrativa General Nro. 5509/2025, del 18 de junio de 2025, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).

V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL N° __23__ DE 2025 - SIC.- CONSTE.-

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA